Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

DICTAMEN TÉCNICO JUSTIFICATIVO DE LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Con relación al llamado a efectuarse a través de la Modalidad de Contratación Directa, aplicando la característica de contrato Abierto, por montos mínimos y máximo a establecer, para la ADQUISICION DE PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS – I.D 414.316.—

Avalados en el **Artículo 39** del Decreto Reglamentario Nº. 2992, por la que establecen que la Modalidad de Contrato Abierto, se utilizará cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, obras, servicios o consultorías, que será necesaria durante el periodo de ejecución del contrato, en cuyo caso se especificarán los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas.----------

Se implementa la modalidad de Contrato abierto por MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO, para el proceso de adquisición de **PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS**, a efectuarse por la modalidad de **Contratación Directa Nº 39/2022**, en vista de que el objeto de esta licitación no puede ser susceptibles de una previsión exacta, ya que la Institución Municipal cuenta con varios números de oficinas, servicios de cobro para atención al cliente, y demás, los cuales requieren de forma mensual elementos de oficina, como hojas membretadas, talonarios y demás productos de artes gráficas necesarios para el buen desempeño del ente y el mejor servicio a la comunidad, por lo que resulta imposible determinar la cantidad exacta de productos de artes gràficas y demas que se utilizarán durante un periodo tiempo, por lo que es necesario tener un contrato abierto con alguna firma comercial, para disponer de la adquisición, según cuando y cuánto se necesiten, por lo que resulta factible prever un monto mínimo y un monto máximo para la adquisición de productos de artes graficas.----------

Que, la Modalidad de Contrato Abierto por MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO, es aplicada al presente proceso de de conformidad con lo establecido en el Art. 20 inc. s) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Art. 39 del Decreto Reglamentario Nº. 2992/19.----------

Por todo expuesto precedentemente se estima justificada la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto por MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO bajo estricto cumplimiento de las normativas establecidas en los cuerpos legales ut supra mencionados.----------

Es mi Dictamen
Encarnación, 14 de julio de 2022

Lic. Yolanda Servín Aguero
Directora de la U.O.C.